



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
N° 088-2025-CU-UNAP
Iquitos, 15 de mayo de 2025**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario realizada el 14 de abril de 2025, que acordó reconocer la constitución del Grupo de Investigación “Tecnologías de la Investigación y la Comunicación en la Educación”, formado por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 073-2025-CU-UNAP, de fecha 16 de abril de 2025, se resuelve reconocer a partir de la fecha, la constitución del Grupo de Investigación “Tecnologías de la Investigación y la Comunicación en la Educación”, formado por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), teniendo como coordinadora a doña Susy Karina Dávila Panduro, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), e integrada entre otros, como miembros por doña Karen Josefina Urbina Pinedo, profesora de aula en la I.E. Parroquial “Nuestra Señora de Fátima”;

Que, del Oficio N° 637-VRINV-UNAP-2024, presentado el 26 de diciembre de 2024, por don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, se desprende que existe error material involuntario consignado en el primer nombre de la profesora de aula en la I.E. Parroquial “Nuestra Señora de Fátima”, siendo sus nombres y apellidos correcto: Karem Josefina Urbina Pinedo;

Que, por lo señalado, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, estima procedente rectificar con eficacia anticipada, en su parte pertinente el error material involuntario consignado en la Resolución del Consejo Universitario N° 073-2025-CU-UNAP, de fecha 16 de abril de 2025;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar con eficacia anticipada en su parte pertinente, el error material involuntario consignado en la Resolución del Consejo Universitario N° 073-2025-CU-UNAP, de fecha 16 de abril de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario Nº 088-2025-CU-UNAP

Dice:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer a partir de la fecha, la constitución del **Grupo de Investigación “Tecnologías de la Investigación y la Comunicación en la Educación”**, formado por la **Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)** de la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, integrado por los siguientes profesionales:

Nombres y apellidos

- [...]
- **Karen Josefina Urbina Pinedo** Profesora de aula en la I.E. Parroquial “Nuestra Señora de Fátima” Miembro
- [...]

Debe decir:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer a partir de la fecha, la constitución del **Grupo de Investigación “Tecnologías de la Investigación y la Comunicación en la Educación”**, formado por la **Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)** de la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, integrado por los siguientes profesionales:

Nombres y apellidos

- [...]
- **Karem Josefina Urbina Pinedo** Profesora de aula en la I.E. Parroquial “Nuestra Señora de Fátima” Miembro
- [...]

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los demás de la **Resolución del Consejo Universitario N° 073-2025-CU-UNAP**, del 16 de abril de 2025, quedan subsistentes.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



X
Kadir Benzaquén, Tuesta
SECRETARIO GENERAL